

# PERIODICO



# OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

**LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.=001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.**

PRIMER SEMESTRE  
S U M A R I O

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA.-

A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS COMERCIALIZADORAS DE BASE DE LA "INTEGRADORA DURANGO, S. A. DE C.V.", A UNA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA EL DIA 11 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.-----

PAG. 2

PROGRAMAS .-

DE DESARROLLO URBANO, EN VERSIONES ABREVIADAS Y LOS ACUERDOS DE CABILLOS, CORRESPONDENTES A LOS MUNICIPIOS DE CONETO DE COMONFORT Y VILLA HIDALGO, DGO., EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO, PARA SUSTENTAR LOS PROGRAMAS RESPECTIVOS DE LAS DIFERENTES CABECERAS MUNICIPALES.-----

PAG. 3

I S C Y T A C

2 A C T A S .-

DE EXAMEN PROFESIONAL DE LOS SIGUIENTES:

- ARMANDO CERNA VAZQUEZ  
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACION.-----

PAG. 14

- ANA GABRIELA RAMOS HERRERA  
LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA INFORMACION.-----

PAG. 16

## CONVOCATORIA

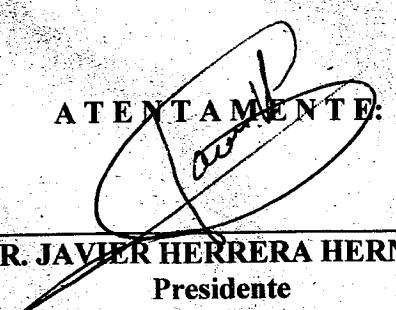
El que suscribe **C. ING. ROBERTO JAVIER HERNÁNDEZ**, en nuestro carácter de presidente de la sociedad mercantil **INTEGRADORA DURANGO S.A. DE C.V.**; bajo el **CAPITULOS SÉPTIMO, ARTICULOS CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO CUADRAGÉSIMO OCTAVO, CUADRAGÉSIMO NOVENO, QUINCUAGÉSIMO TERCERO**, y demás relativos y aplicables de los estatutos contenidos en el acta constitutiva de la sociedad mercantil, y **ARTICULO 5,142, 143, 147, 155, 157, 158, 164, 166, FRACCION VI, 178, 179, 180, 183, 184, 186, 187, 188, 190, 191**, y demás relativos y aplicables de la ley general de sociedades mercantiles, convoca en primera y segunda convocatoria a los representantes legales de las comercializadoras de base de la “**INTEGRADORA DURANGO S.A. DE C.V.**”; asamblea extra ordinaria el dia 11 de Febrero del 2002 a las 8:00 hrs. A.M. y la segunda convocatoria a las 11:00 A.M. del mismo día en el domicilio social de la empresa, cito en calle: J Guadalupe Aguilera #910 Oriente, colonia Guillermina de la ciudad de Durango, Durango. Bajo el siguiente:

### Orden del día

- 1.- Lista de asistencia en instalación de la asamblea
- 2.- Nombramiento de escrutador y presidente de debates
- 3.- Informes de actividades de cada comercializadora
- 4.- Informe de actividades del Presidente del consejo de administración
- 5.- Asuntos generales.

En caso de no reunir el Quórum legal, por este mismo medio se convoca en segunda convocatoria para las 13:00 hrs. Del mismo día, en el domicilio social antes citado.

ATENTAMENTE:

  
**ING. R. JAVIER HERRERA HERNÁNDEZ**  
Presidente

Durango, Dgo., a 27 de Enero del 2002.

*Presidencia Municipal**Coneto de Comonfort, Dgo.**2001 - 2004**H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DURANGO.***ACUERDO DE CABILDO**

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CONETO DE COMONFORT, Y SU CORRESPONDIENTE DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS ÁREAS Y PREDIOS.

EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DURANGO.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** QUE POR MANDATO DE LA FRACCIÓN V<sup>a</sup> DEL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RATIFICADO EN EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS, FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRAR LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA CUMPLIR CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL DE LA REPÚBLICA;<sup>15, 27, 26 Y 35</sup> DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; DEL ARTÍCULO 20 FRACCIONES XXIV, XXV, XXVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

**SEGUNDO:** QUE CONFORME SE DESPRENDE DE LA FRACCIÓN XXIX-C DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SE EXERCERÁ EN FORMA CONCURRENTE CON LOS GOBIERNOS FEDERAL Y ESTATAL, CONCURRENCIA QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO.

**TERCERO:** QUE CONFORME LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS DEFINIDOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE 2000-2006 Y EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1998-2004, EL ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTE ASENTAMIENTO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT TIENE UNA ALTA PRIORIDAD, DISPONIÉNDOSE UNA POLÍTICA DE IMPULSO COMO CIUDAD CON EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS A NIVEL REGIONAL.

**CUARTO:** QUE PARA REGULAR EN BENEFICIO SOCIAL EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROBACIÓN, CUIDAR DE SU CONSERVACIÓN Y LOGRAR EL DESARROLLO URBANO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL Y URBANA Y PARA EVITAR LA DESTRUCCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES, FINES SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES DE INTERÉS PÚBLICO FORMULAR LA ZONIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE CONETO DE COMONFORT, DETERMINANDO LOS APROVECHAMIENTOS PREDOMINANTES EN SUS ZONAS URBANAS, ESTABLECIENDO LOS ADECUADOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS, COMO DISPONE EL MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE SE INVOCÁ, ACCIÓN QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, COMO SE CONTEMPLA EN EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN LAS DEMÁS NORMAS DE DERECHO URBANÍSTICO VIGENTES.

**QUINTO:** QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIÓ A ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CONETO DE COMONFORT, MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., PARA DEFINIR LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO QUE SE REQUIEREN PARA CONDUCIR SU DESARROLLO.

**SEXTO:** QUE COMO PARTE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS PARA ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO, SE PROCEDIÓ A REVISAR LA ZONIFICACIÓN URBANA DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN PARA FORMULAR LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE ÁREAS Y PREDIOS, QUE GARANTIZEN LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

**SÉPTIMO:** QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CONETO DE COMONFORT Y SU ZONIFICACIÓN, FUE SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, RECIBIENDO LAS OPINIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD.

**OCTAVO:** QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CONETO DE COMONFORT ES CONGRUENTE CON EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2000-2006, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO 1998-2004, Y CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA AL MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO EL ARTÍCULO 115 EN SUS FRACCIONES II Y V DE LA MISMA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, PRECEPTO QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS SE RETIFICA EN EL ARTÍCULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE DURANGO, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS FRACCIONES V Y XXIV DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, Y EN PARTICULAR, EN MATERIA DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DEFINIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9, 16 Y DEMÁS RELATIVOS AL CÓDIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, EL CUAL SEÑALA EN SU ARTÍCULO 23 LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO, EN SESIÓN FECHA 14 (CATORCE) DE ENERO DE 2002 (DOS MIL DOS) SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO:**

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CONETO DE COMONFORT, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE ESTADO DE DURANGO, Y LA DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS ÁREAS Y PREDIOS.

**CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.** SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CONETO DE COMONFORT, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE DURANGO.

**ARTÍCULO 2º.** LAS NORMAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE INTEGRAN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, SE EXPIDEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESGLOSADAS EN EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

**ARTÍCULO 3º.** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE DESIGNARA COMO LA "LEY GENERAL", A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, COMO "LEY MUNICIPAL" A LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, Y COMO "LEY ESTATAL" AL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL

ESTADO DE DURANGO; POR "PROGRAMA" SE ENTENDERÁ EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN CONETO DE COMONFORT, QUE SE APRUEBA EN EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

**ARTÍCULO 4º.** EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS DENTRO DE LOS LÍMITES ESPECIALES QUE CONSTITUYEN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, CONFORME SE DESPRENDE DE LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY GENERAL Y 9º DE LA LEY ESTATAL, SE SUJETARÁ A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PROGRAMA Y EN SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS.

**ARTÍCULO 5º.** CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 9, 28, 35, 40 Y 51 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 76 DE LA LEY ESTATAL LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES SON RESPONSABLES DE PROVEER LO NECESARIO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, ASÍ MISMO COMO SE DESPRENDE DE LOS ARTÍCULOS 6, 7, 9, 11 Y 12 DE LA LEY ESTATAL, SON OBLIGATORIAS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO DEL PROGRAMA Y DE SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS EN CUANTO A LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYAS ACCIONES INFLUYAN EN EL DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN.

**ARTÍCULO 6º.** LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, SEA CUAL FUERA SU RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA, ESTÁN SUJETAS A SUS DISPOSICIONES, SALVO LAS JURISDICCIÓN ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ARTÍCULO 7º.** UNA VEZ QUE EL PROGRAMA QUE SE APRUEBA SE PUBLIQUE Y REGISTRE, SE MANTENDRÁ DISPONIBLE PARA CONSULTA DEL PÚBLICO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SU EQUIVALENTE DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DEL ESTADO DE DURANGO.

**CAPÍTULO II****DE LA ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA**

**ARTICULO 8º.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2º, 3º, 4º, 5º, Y 35 DE LA LEY GENERAL; ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ARTICULO 20 FRACCIÓN XXIV DE LA LEY MUNICIPAL Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA.

**ARTICULO 9º.** SE ESTABLECEN COMO ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, LAS ÁREAS LIMITADAS POR LA POLIGONAL DETALLADA EN EL MISMO, QUE CONSTITUYEN EL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN. TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y AUTORIZACIONES Y TODAS LAS OBRAS Y EDIFICACIONES QUE SE REALICEN EN LAS ÁREAS INCLUIDAS EN SUS DECLARATORIAS, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEFINIDAS EN EL PROGRAMA, CONFORME SE DESPREnde DE LOS ARTICULOS 38, 39, 40, 41 Y 45 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTICULOS 67 Y 68 DE LA LEY ESTATAL SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARÁ AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EFECTUARLAS, LAS QUE SE EXPIDAN CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICIÓN, ESTARÁN EFECTUADAS POR LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL EN SUS ARTICULOS 55, 56, 57, 59 Y 60 Y POR LA LEY ESTATAL EN SUS ARTICULOS 12 Y 13.

**ARTICULO 10º.** LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ES EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA DICTAMINAR RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA INTERPRETANDO SUS NORMAS CON APOYO EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES, EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ESTATAL Y GENERAL, RESPETANDO LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

**ARTICULO 11º.** LA UTILIZACIÓN DEL SUELO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE APLICACIÓN, SE SUJETARÁ A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA QUE SE APRUEBA Y LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN:

- A) LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.
- B) EL CÓDIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- C) LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
- D) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.
- E) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES APLICABLES EN MATERIA DE AGUAS.
- F) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE.
- G) LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN.
- H) LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO.
- I) LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y CONVENIOS, EXPEDIDOS CON PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, PARA ESTABLECER Y ADMINISTRAR LAS RESERVAS TERRITORIALES.
- J) LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE REGULEN LA VIALIDAD, IMAGEN URBANA Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.
- K) LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

**ARTICULO 12º.** PARA PROMOVER LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, EL H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, A PARTIR DE LAS PROYECTOS QUE SE FORMULEN, ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, COMO TAMBÍEN CELEBRARA CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON GRUPOS, PERSONAS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA ESTABLECER COMPROMISOS Y REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO, PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL Y EL ARTICULO 26 DE LA LEY ESTATAL.

### CAPITULO III

#### DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS.

**ARTICULO 13º.** CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4º, 5º, FRACCIÓN III Y 35 DE LA LEY GENERAL Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE APRUEBA LA ZONIFICACIÓN CONTENIDA EN EL PROGRAMA, EN LA QUE SE DETERMINARÁN LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE LAS ÁREAS Y PREDIOS DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CONETO DE COMONFORT, DGO.

**ARTICULO 14º.** SE APRUEBAN LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DEFINIDOS EN LA ZONIFICACIÓN INTEGRADA AL PROGRAMA Y CONTENIDO DE LOS PLANOS RELATIVOS CON EFECTOS DE DECLARATORIA DE USO, DESTINOS Y RESERVAS, EN RELACION CON LAS ÁREAS Y PREDIOS QUE EN LOS MISMOS SE ESPECIFICA, COMPRENDIDOS EN LOS LÍMITES DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE CONETO DE COMONFORT, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, ESTADO DE DURANGO.

**ARTICULO 15º.** LA ZONIFICACIÓN DEFINIDA EN EL PROGRAMA, QUE SE ESTABLECE EN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

- A) LA DEMARCAZIÓN DE LAS ZONAS, SUBZONAS, ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS EN LOS MISMOS.
- B) LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, MEDIANTE LAS LETRAS, NÚMEROS, CLAVES Y SÍMBOLOS DEFINIDOS EN LA NOMENCLATURA DE LOS MISMOS PLANOS, CONFORME LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN, Y;
- C) LAS MODALIDADES DE UTILIZACIÓN DEL SUELO, CONFORME LOS LINEAMIENTOS DE ESTRUCTURA URBANA.

**ARTICULO 16º.** UNA VEZ QUE SEA PUBLICADO EL PROGRAMA, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAGO DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL Y DEL ARTÍCULO 23, FRACCIONES XI Y XII DEL ART. 93 DE LA LEY ESTATAL, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, SE PROCEDERÁ A SU PUBLICACIÓN Y REGISTRO MISMO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, Y EN LOS OTROS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN RAZÓN DE LA MATERIA, Y SE HARÁ LO MISMO CON LAS DECLARATORIAS QUE ESTABLEZCAN LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE INTEGRAN LA ZONIFICACIÓN, COMO SE DISPONE EN EL ARTÍCULO 144 DE LA LEY ESTATAL, DE ACUERDO AL CUAL, DICHAS DECLARATORIAS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

**ARTICULO 17º.** LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS COMPRENDIDOS EN LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, DESTINOS Y RESERVAS; LOS FEDATARIOS QUE AUTORIZEN ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO RESPECTO DE LOS MISMOS PREDIOS; Y LAS RELACIONADAS CON EL APROVECHAMIENTO DEL SUELO, OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES QUE DEFINEN LOS EFECTOS JURÍDICOS DE DICHAS DECLARATORIAS COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS 36, 37, 38, 39, 44 Y 45 DE LA LEY GENERAL EN LOS ARTICULOS 6º, 7º, 8º, 147, 160, 161 Y 175 DE LA LEY ESTATAL.

**ARTICULO 18º.** EN RELACION CON LAS ÁREAS Y PREDIOS PARA LOS QUE SE PROponen ACCIONES DE PRESERVACIÓN DE BIENES AFECTOS AL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, SE PROCEDERÁ A PROMOVERLAS ANTE AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES, PARA QUE TOMEN LA PARTICIPACIÓN QUE LES CORRESPONDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE.

### CAPITULO IV

#### PUBLICACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA

**ARTICULO 19º.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16, FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL, SE ACUERDA ENVIAR EL PRESENTE PROGRAMA, PARA EFECTO DE QUE SE DISPONGA SU PUBLICACIÓN, PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY ESTATAL.

**ARTICULO 20º.** EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES O SU EQUIVALENTE, TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DIFUNDIR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA, Y DISPONER SU ACCESIBILIDAD PARA CONSULTA DEL PÚBLICO.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA ENTRARÁN EN VIGOR UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE ESTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

**SEGUNDO.** LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE ÁREAS Y PREDIOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARÁN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y DEBERÁN SER INSCRITAS DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

**TERCERO.** UNA VEZ PUBLICADO EL PROGRAMA Y SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE SE APRUEBAN, QUEDAN DEROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL MISMO PROGRAMA Y A SUS NORMAS DE ZONIFICACIÓN.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT.

CONETO DE COMONFORT, MPIO. DEL MISMO NOMBRE, DGO., A 14 DE ENERO DE 2002.

*Coneto de Comonfort, Dgo.*  
*2001 - 2004*

C. MIGUEL GUERRA LÓPEZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JORGE A. MARTINEZ ROJAS  
 SECRETARIO MUNICIPAL

C. MARIO CARRERA RUTIAGA  
 SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARCELO MUÑOZ MUÑOZ  
 PRIMER REGIDOR

C. ELSA SANTILLAN LOPEZ  
 SEGUNDO REGIDOR

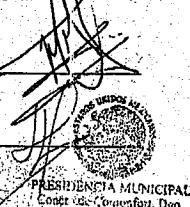
C. RAMON CAZARES HERNANDEZ  
 TERCER REGIDOR

C. CIRO RIVAS ROCHEL  
 CUARTO REGIDOR

C. RUBEN MARTINEZ CABRERA  
 QUINTO REGIDOR

C. REGINA AMAYA HERNANDEZ  
 SEXTO REGIDOR

C. LETICIA TAGLE VILLANUEVA  
 SÉPTIMO REGIDOR



- Constitución Política del Estado de Durango.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.
- Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Agraria.

#### CONDICIONANTES DE PLANEACION

El Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Coneto de Comonfort, Dgo., se sujeta a los siguientes niveles de planeación:

#### PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ( 2000-2006 )

##### OBJETIVO

Promocionar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las Ciudades y de las Regiones que todavía ofrecen condiciones propicias para ello. Así mismo dicho programa recomienda inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada de acuerdo con las normas vigentes de Desarrollo Urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población:

#### PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO ( 2000-2006 )

##### OBJETIVO:

Inducir el crecimiento de las ciudades de forma ordenada, de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población, respetando la autonomía estatal y la libertad municipal.

#### PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO ( 1998 - 2004 )

##### OBJETIVOS:

Promover la concurrencia y coordinación de los tres órdenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población respetando sus ámbitos de competencia.

Promover en los ayuntamientos del Estado la formulación, aprobación y administración de los Programas de Desarrollo Urbano de centros de población y zona conurbada.

#### VERSION ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CONETO DE COMONFORT, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO DE DURANGO.

##### PRESENTACION

El centro de población de Coneto de Comonfort, municipio del mismo nombre del Estado de Durango, nació con las expectativas de una población agrícola, la cual a través del tiempo a cambiado su función para llegar a ser una localidad comercial y de servicios; el crecimiento del centro de población, de Coneto de Comonfort, ocasionado por la dinámica actual del Desarrollo Urbano, de la misma, exigió contar con un instrumento normativo de planeación vigente, técnica y jurídicamente, congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política local y el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado a través de la Dirección de Planeación y Urbanismo, y con la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social a Nivel Federal, la colaboración del H. Ayuntamiento de Coneto de Comonfort, Dgo. se procedió a la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Coneto de Comonfort, Dgo. para beneficio de la comunidad duranguense asentada en esa localidad.

##### BASES JURIDICAS

Para la presente elaboración del Programa el Municipio promovió la realización con la amplia participación de la comunidad y de los sectores público, privado y social.

Para la ordenación y regulación de las áreas y predios, en los indicados, el Programa señala los lineamientos de ocupación del suelo que servirán de base para la formulación de las declaratorias de reserva, usos y destinos que expedirá el C. Gobernador del Estado de Durango. Por lo que se convierte en obligatorio tanto para las autoridades como para la sociedad.

La fundamentación jurídica del Programa de Desarrollo Urbano para la población de Coneto de Comonfort, Durango se basa en las siguientes disposiciones legales:

Lo que establece la:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 y 73, así como en las reformas y adiciones al artículo 115, el cual faculta al municipio para formular, aprobar y administrar los Programas de Desarrollo urbano que incidan en su ámbito territorial.
- Ley General de Asentamientos Humanos.

Impulsar la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional en el planteamiento de estrategias que coadyuven al desarrollo urbano ordenado y sustentable.

Fortalecer mecanismos para la cobertura de los servicios públicos urbanos, equipamiento e infraestructura en centros de población con especial énfasis en aquellas que presentan mayores rezagos.

Reactivación de los Programas de Desarrollo Urbano para la constitución de reservas territoriales.

Proponer mecanismos viables de financiamiento, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y cultural de los centros de población.

Ampliar la participación estatal en las medidas de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico en las áreas urbanas y rurales.

#### PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO ( 2001 - 2004 )

##### OBJETIVOS:

Aplicar en forma honesta, correcta y oportuna los recursos materiales y financieros que mejoran las condiciones de vida de la población propiciando el desarrollo económico y social del municipio.

Emprender acciones estructuradas y programadas a través de un plan que reúna las aportaciones de todos y que establezca metas y estrategias para resolver lo apremiante y para impulsar lo urgente permitiendo general empleo y bienestar.

Buscar una mejor integración y una mayor cohesión social, un mejor aprovechamiento del potencial productivo de todos los sectores y la creación de condiciones para que nuestras familias y cada uno de sus miembros tengan la posibilidad de ejercer su creatividad y talento.

Ejecutar a corto plazo obras y acciones de importancia política y social que se captaron durante la campaña y que son compromiso con la sociedad y con las diferentes localidades que integran el municipio.

Impulsar la vinculación estrecha y permanente con las diferentes estancias de gobierno, gestionando incansablemente los recursos que nos permitan establecer mezclas con aportaciones de los propios beneficiados, el estado y el municipio para abatir las grandes carencias que nos aquejan en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, salud, educación y electrificación.

## OBJETIVOS

## PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CONETO DE COMONFORT, DGO.

## IMAGEN OBJETIVO:

El Programa de Desarrollo Urbano contempla que: para lograr un mejor nivel de vida de los habitantes de la población de Coneto de Comonfort, Dgo. es fundamental orientar el desarrollo urbano de una manera armónica y ordenada para con ello lograr un desarrollo sustentable.

## OBJETIVOS PARTICULARES:

- Definir la zonificación primaria del suelo urbano, estableciendo los usos, destinos y reservas que propician una estructura eficiente y garanticen un adecuado ordenamiento y regulación del futuro crecimiento de la ciudad.
- Propiciar el crecimiento ordenado del área urbana hacia zonas aptas, mediante obras programadas de vialidad, infraestructura y equipamiento que permitan lograr el máximo aprovechamiento del uso del suelo.
- Promover programas de construcción y mejoramiento de viviendas para elevar los niveles de habitabilidad, dirigidos principalmente al sector social de escasos recursos.
- Orientar la atención de la demanda de vivienda, promoviendo la constitución de reservas territoriales y estableciendo programas de reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.
- Definir una estructura vial que propicie la integración y facilite la interrelación entre zonas habitacionales, servicios y áreas de trabajo.
- Apoyar la dotación priorizada de infraestructura y equipamiento urbano y fortalecer la prestación de servicios públicos para atender las deficiencias y cubrir las carencias de los mismos.
- Preservar el equilibrio ecológico, controlando las fuentes de contaminación ambiental, conservando los recursos naturales que el suelo, el agua y el aire ofrecen para elevar la calidad del medio ambiente de la localidad.
- Promover programas de reforestación en toda la ciudad y los terrenos colindantes de la mancha urbana con las zonas agrícolas, para evitar la contaminación eólica ocasionada por tolvaneras en la ciudad.
- Proponer alternativas de solución a la problemática urbana actual, contando con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales.
- Promover el crecimiento urbano hacia las zonas que presentan más oportunidades de desarrollo.
- Identificar las áreas potencialmente aprovechables, incorporándolas a los aspectos urbanos y de conservación natural.

## LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION

El límite del centro de población es el área de jurisdicción donde las autoridades Federales, Estatales y Municipales en forma concurrente y coordinada ejerzan sus atribuciones relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

El área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano está conformada y distribuida de la siguiente manera:

Superficie del centro de población	19.50.00 has.
Superficie de reserva territorial	has:
Superficie urbana actual	57.28 has.
Superficie de preservación ecológica	1,892.72 has.

## DIAGNOSTICO – PRONOSTICO

La población de Coneto de Comonfort, Dgo. localizada en la región del centro del Estado forma parte del Municipio del mismo nombre, se desempeña como cabecera municipal catalogada como un centro político, administrativo y prestadora de servicios y comercios.

Sus actividades económicas corresponden en mucho a su ubicación geográfica, ya que la región productora de granos básicos por su producción agropecuaria, aparece como un centro de comercialización por su ubicación y vías de comunicación que la cruzan y llegan a ella, además de ser la cabecera municipal.

La distribución de la población económicamente activa (p.e.a) para 1990 arrojaba los siguientes porcentajes:

Actividades primarias el	21.43%
Actividades secundarias el	52.68%
Actividades terciarias el	20.54%
No especificadas el	5.35%

La población actual en 1995 se estima en 897 habitantes, siendo el 16.6% del total del municipio y el 0.06% de la población estatal presenta un alto índice de emigración.

En los últimos 10 años la población de Coneto de Comonfort, Dgo. observa una tasa de crecimiento de 1.6%.

El problema de la inmigración y de la emigración se mantiene constante en la población, se estima que con la tasa de crecimiento del 1.0% la población podría llegar a tener 1,148 habitantes en el año 2020.

El área urbana actual comprende 57.28 hectáreas donde se asientan 897 habitantes con una densidad bruta promedio de 15.62 hab./ha. Que se considera baja debido a los fenómenos económicos (atracción) y los sociales (inmigración) en los últimos años la población ha manifestado un crecimiento sobre todo en terrenos de tenencia ejidal.

Los contrastes y diferencias de vivienda se pueden observar entre las antiguas áreas y las nuevas de crecimiento, donde es común encontrar vivienda mal construida, hacinamientos, tenencia irregular, carencia de infraestructura y falta de equipamiento y servicios públicos.

La población conserva la traza urbana original que es a base de una planta de plato roto muy irregular por su topografía y su concepción con calles de diferentes secciones. Todas las actividades giran en torno al primer cuadro de la localidad, que es donde se concentra el 90.0% de los servicios, comercio, administración y equipamiento urbano, rodeado de áreas habitacionales y de uso mixto vivienda y comercio. Por su ubicación el centro urbano, provoca el desorden sobre todo en el aspecto vial. El equipamiento urbano está diseminado en las zonas que forman la población, con excepción de los sistemas de salud y administración municipal.

La infraestructura urbana de la ciudad presenta problemas en la dotación del servicio de drenaje, en un 28.0%, además no existe drenaje pluvial, el agua potable cubre el servicio en un 90.0% a la mayoría de la población, y el alumbrado público cubre un 40.0% de la mancha urbana. De la misma manera se puede mencionar que solo un 25.0% de las vialidades tienen pavimento, que representa un bajo porcentaje con respecto al total de la mancha urbana.

La población de Coneto de Comonfort, Dgo. al igual que las del resto del Estado, sufre los problemas de los asentamientos irregulares, venta de terrenos en zonas ejidales y lugares de alto riesgo, falta de espacios verdes y recreativos, lagunas de oxidación en mal estado, solo cuenta con tiradero de basura, aunque alejado de la ciudad este no obtiene ningún tipo de tratamiento, falta de recursos económicos del ayuntamiento para llevar a cabo sus programas y la falta de una buena planeación para poder lograr su desarrollo urbano y económico.

## ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO

La necesidad de aumentar la densidad urbana a 20 hab./ha., y las expectativas de crecimiento demográfico dan como resultado el mínimo requerimiento de suelo urbano tomando en cuenta como base una tasa de crecimiento del 1.0% anual de su población.

Lo anterior contrasta con la tendencia de crecimiento bajo de la mancha urbana en los últimos 10 años. De ese modo para los próximos 10 años al 2010 será necesario llevar a cabo políticas de consolidación. Esta superficie a corto plazo se ubica en las áreas vacantes localizadas dentro de la mancha urbana, sobre todo en la periferia de la ciudad y en las colonias.

Con el objeto de prever una estructura urbana armónica y funcional, se hace necesario contar con un Programa de Desarrollo Urbano que conjunte a todas estas áreas, en una superficie total de 57.28 has., necesarias para futuro crecimiento a largo plazo del centro de población.

Esta será suficiente para el crecimiento de la población en los próximos 20 años, fecha en que la población llegara a sumar 1,146 habitantes, suponiendo la hipótesis de crecimiento demográfico constante y con un paulatino incremento de la densidad urbana hasta llegar a 20 habitantes por hectárea en el año 2020.

Se propone el ordenamiento urbano de toda esa superficie. Por la necesidad de aglutinar todas las áreas dispersas que están en proceso de ocupación; no se considera conveniente abrir nuevas áreas al uso urbano, por el contrario, es indispensable aplicar una política de densificación urbana con la saturación de predios baldíos a corto plazo.

## AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Dado que la población se encuentra limitada en toda su periferia, con terrenos de mucha pendiente (15%) por la topografía y representan barreras y riesgos, el crecimiento urbano se ve limitado por estas hacia estos lugares.

## AREAS CONDICIONADAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Ante la necesidad de expansión, la población de Coneto de Comonfort, Dgo. puede crecer hacia el perímetro urbano en los terrenos con pendientes menores a 10% que rodean a la mancha urbana y que actualmente son de uso agropecuario.

## AREAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Se localizan al noreste las zonas aptas para el desarrollo urbano, ya que no tienen restricciones topográficas, ni de suelo problemático o de servicios.

## POLITICAS DE DESARROLLO

La política general de Desarrollo Urbano de la población de Coneto de Comonfort, Dgo. será de impulso, en concordancia con los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano.

De igual manera; para las diversas áreas que componen el centro de población en particular, se han determinado las siguientes políticas:

## • POLITICA DE CRECIMIENTO

Se refiere a las áreas urbanas con un grado de saturación conveniente donde el crecimiento debe limitarse a la saturación máxima que determinen las normas de utilización de suelo y a la dotación de los servicios necesarios.

Asimismo se refiere a la limitación de los asentamientos ubicados en zonas no aptas ubicadas el \_\_\_\_\_ sobretodo las que están cercanas a los márgenes de

#### Crecimiento por expansión

Se refiere a las áreas de reserva que deben ser abiertas al desarrollo urbano; en las que se deben canalizar el apoyo y promoción para su desarrollo.

#### Crecimiento por densificación

Se refiere a las áreas cuya densidad es baja y que por lo tanto es conveniente densificar, o donde existen predios baldíos que se deben saturar. Su crecimiento tenderá a optimizar el uso del suelo dentro de los límites de soporte de la infraestructura y las características físicas del área.

Se aplica a toda la población actual, así como a baldíos y significativos localizados dentro y fuera de la mancha urbana.

#### • POLÍTICA DE MEJORAMIENTO

Se refiere a las áreas que por sus carencias requieren de programas integrales para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, mejoramiento de la vivienda, y regularización de la tenencia de la tierra.

Así mismo, como parte de esta política, se instrumentarán programas de construcción de pavimentos en toda el área urbana y arborización en banquetas.

#### • POLÍTICAS DE CONSERVACION

Se aplican a las áreas de riego y explotación pecuaria ubicadas fuera de la mancha urbana, al perimetro así como a las áreas de explotación agrícola al oeste de la misma y que se localizan en el área de influencia del centro de población.

La política de conservación se presenta en dos modalidades: patrimonial y de valor ambiental.

##### Conservación patrimonial:

Se refiere a la conservación, restauración y cuidado en general del patrimonio arquitectónico y del contexto urbano de la localidad. Se aplicará al área conocida como centro urbano y a los monumentos y edificios más relevantes.

##### Política de protección ambiental:

Se refiere a las áreas necesarias para la regulación y control de los escurrimientos y cuerpos de agua naturales, así como aquellas necesarias para la recarga de mantos acuíferos.

Las áreas para la protección de escurrimientos y cuerpos de agua, consistirán en franjas de 30 m de ancho, 15 m a cada lado a partir del eje del cauce, excepto cuando la anchura de este sea mayor de 10 m; en cuyo caso las áreas de protección se integraran por el ancho del cauce más 10 m. A cada lado, las áreas de protección de los cuerpos de agua serán de 10 m a partir de la cota máxima, del nivel de agua.

Esta política se aplica a todos los cauces y cuerpos de agua existentes dentro del área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano en particular.

En cuanto a los mantos acuíferos, se protegerán las áreas de recarga y se racionalizará su explotación en el área de influencia de acuerdo a la normatividad de la Comisión Nacional del Agua.

#### • POLÍTICA DE PROTECCION

Esta política está orientada a la protección del área natural, cuyas características requieren de medidas que propicien su aprovechamiento racional y sustentable. Se presenta en su modalidad de preservación natural.

##### Preservación natural:

Estas áreas se ubican en los cauces y márgenes del arroyo coneto, así como a las zonas de cultivo temporal agrícola.

#### ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACION

El conveniente ordenamiento de la estructura urbana parte de la organización de la estructura vial, que asegure la adecuada integración de las zonas y áreas urbanas actuales y las de futuro crecimiento.

El área urbana se organizará en base a unidades territoriales, determinadas por el número de habitantes; dichas unidades, serán servidas por núcleos de equipamiento. De salud, comercial, educativo, recreativo, cultural, etc.

#### DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA

Son las áreas destinadas a la ubicación de la infraestructura, las indicadas en el plano del programa; así como los derechos de vía generados por líneas de infraestructura, tales como las líneas eléctricas de alta tensión.

#### RESERVAS

#### CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO 2000-2020

Se promoverá la ocupación de baldíos significativos y saturación de lotes baldíos que se localizan dentro de la mancha urbana, esto permitirá la redensificación del área urbana actual en una superficie de 57.98 has., para una población de 1,148 habitantes.

#### VERSION ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CONATO DE COMONFORTE MUNICIPIO DEL MUNICIPIO ESTADO DE DURANGO.

#### PRESENTACION

El centro de población CONATO DE COMONFORTE, del Municipio del MUNICIPIO ESTADO DE DURANGO, nació con las expectativas de una población agrícola, la cual a través del tiempo a cambiado su función para llegar a ser una localidad comercial y de servicios; el crecimiento del centro de población, de CONATO DE COMONFORTE, ocasionado por la dinámica actual del Desarrollo Urbano, de la misma, exigió contar con un instrumento normativo de planeación vigente, técnica y jurídicamente, congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Por instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política local y el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado a través de la Dirección de Planeación y Urbanismo, y con la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social a Nivel Federal, la colaboración del H. Ayuntamiento de CONATO DE COMONFORTE, se procedió a la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de CONATO DE COMONFORTE, para beneficio de la comunidad duranguense asentada en esa localidad.

#### BASES JURIDICAS

Para la presente elaboración del Programa el Municipio promovió la realización con la amplia participación de la comunidad y de los sectores público, privado y social.

Para la ordenación y regulación de las áreas y predios, en el indicados, el Programa señala los lineamientos de ocupación del suelo que servirán de base para la formulación de las declaratorias de reserva, usos y destinos que expedirá el C. Gobernador del Estado de Durango. Por lo que se convierte en obligatorio tanto para las autoridades como para la sociedad.

La fundamentación jurídica del Programa de Desarrollo Urbano para la población de CONATO DE COMONFORTE, Durango se basa en las siguientes disposiciones legales:

##### Lo que establece la:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 y 73, así como en las reformas y adiciones al artículo 115, el cual faculta al municipio para formular, aprobar y administrar los Programas de Desarrollo urbano que incidan en su ámbito territorial.

Ley General de Asentamientos Humanos:

Constitución Política del Estado de Durango.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Ley Agraria.

#### CONDICIONANTES DE PLANEACION

El Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de CONATO DE COMONFORTE, Dgo., se sujet a los siguientes niveles de planeación:

#### PLAN NACIONAL DE DESARROLLO ( 2000-2006 )

#### OBJETIVO

Propiciar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las Ciudades y de las Regiones que todavía ofrecen condiciones propicias para ello. Así mismo dicho programa recomienda inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada de acuerdo con las normas vigentes de Desarrollo Urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población.

#### PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO ( 2000-2006 )

#### OBJETIVO:

Inducir el crecimiento de las ciudades de forma ordenada, de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población, respetando la autonomía estatal y la libertad municipal.

#### PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO ( 1998 - 2004 )

#### OBJETIVOS:

Promover la concurrencia y coordinación de los tres órdenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población respetando sus ámbitos de competencia.

Promover en los ayuntamientos del Estado la formulación, aprobación y administración de los Programas de Desarrollo Urbano de centros de población y zona conurbada.

Impulsar la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional en el planteamiento de estrategias que coadyuven al desarrollo urbano ordenado y sustentable.

Fortalecer mecanismos para la cobertura de los servicios públicos urbanos, equipamiento e infraestructura en centros de población con especial énfasis en aquellas que presentan mayores rezagos.

Reactivación de los Programas de Desarrollo Urbano para la constitución de reservas territoriales.

Proponer mecanismos viables de financiamiento, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y cultural de los centros de población.

Ampliar la participación estatal en las medidas de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico en las áreas urbanas y rurales.

#### PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO (2001 - 2004)

##### OBJETIVOS:

Aplicar en forma honesta, correcta y oportuna los recursos materiales y financieros que mejoran las condiciones de vida de la población propiciando el desarrollo económico y social del municipio.

Emprender acciones estructuradas y programadas a través de un plan que reúna las aportaciones de todos y que establezca metas y estrategias para resolver lo apremiante y para impulsar lo urgente permitiendo general empleos y bienestar.

Buscar una mejor integración y una mayor cohesión social, un mejor aprovechamiento del potencial productivo de todos los sectores y la creación de condiciones para que nuestras familias y cada uno de sus miembros tengan la posibilidad de ejercer su creatividad y talento.

Ejecutar a corto plazo obras y acciones de importancia política y social que se captaron durante la campaña y que son compromiso con la sociedad y con las diferentes localidades que integran el municipio.

Impulsar la vinculación estrecha y permanente con las diferentes estancias de gobierno, gestionando incansablemente los recursos que nos permitan establecer mezclas con aportaciones de los propios beneficiados, el estado y el municipio para abatir las grandes carencias que nos aquejan en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, salud, educación y electrificación.

##### OBJETIVOS

#### PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE ~~Centro de Convenciones~~, DGQ.

##### IMAGEN OBJETIVO:

El Programa de Desarrollo Urbano contempla que: para lograr un mejor nivel de vida de los habitantes de la población de ~~Centro de Convenciones~~, Dgo. es fundamental orientar el desarrollo urbano de una manera armónica y ordenada para con ello lograr un desarrollo sustentable.

##### OBJETIVOS PARTICULARES:

- Definir la zonificación primaria del suelo urbano, estableciendo los usos, destinos y reservas que propician una estructura eficiente y garanticen un adecuado ordenamiento y regulación del futuro crecimiento de la ciudad.
- Propiciar el crecimiento ordenado del área urbana hacia zonas aptas, mediante obras programadas de vialidad, infraestructura y equipamiento que permitan lograr el máximo aprovechamiento del uso del suelo.
- Promover programas de construcción y mejoramiento de viviendas para elevar los niveles de habitabilidad, dirigidos principalmente al sector social de escasos recursos.
- Orientar la atención de la demanda de vivienda, promoviendo la constitución de reservas territoriales y estableciendo programas de reubicación de asentamientos humanos, localizados en zonas de alto riesgo.

Definir una estructura vial que propicie la integración y facilite la interrelación entre zonas habitacionales, servicios y áreas de trabajo.

Apoyar la dotación priorizada de infraestructura y equipamiento urbano y fortalecer la prestación de servicios públicos para atender las deficiencias y cubrir las carencias de los mismos.

Preservar el equilibrio ecológico, controlando las fuentes de contaminación ambiental, conservando los recursos naturales que el suelo, el agua y el aire ofrecen para elevar la calidad del medio ambiente de la localidad.

Promover programas de reforestación en toda la ciudad y los terrenos colindantes de la mancha urbana con las zonas agrícolas, para evitar la contaminación eólica ocasionada por tovaneras en la ciudad.

Proponer alternativas de solución a la problemática urbana actual, contando con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales.

Promover el crecimiento urbano hacia las zonas que presentan más oportunidades de desarrollo.

Identificar las áreas potencialmente aprovechables, incorporándolas a los aspectos urbanos y de conservación natural.

##### LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION

El límite del centro de población es el área de jurisdicción donde las autoridades Federales, Estatales y Municipales en forma concurrente y coordinada ejerzan sus atribuciones relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

El área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano está conformada distribuida de la siguiente manera:

Superficie del centro de población	1450 has.
Superficie de reserva territorial	— has.
Superficie urbana actual	57,23 has.
Superficie de preservación ecológica	1 812,72 has.

##### DIAGNOSTICO – PRONOSTICO

La población de ~~Centro de Convenciones~~, Dgo. localizada en la región del ~~Centro~~ del Estado forma parte del Municipio del ~~Centro~~ se desempeña como cabecera municipal catalogada como centro político, administrativo y prestadora de servicios y comercios.

Sus actividades económicas corresponden en mucho a su ubicación geográfica ya que la región productora de granos básicos por su producción agropecuaria, aparece como un centro de comercialización por su ubicación y vías de comunicación que la cruzan llegan a ella, además de ser la cabecera municipal.

La distribución de la población económicamente activa (p.e.a.) para 1990 arrojaba lo siguientes porcentajes:

Actividades primarias el	21,43 %
Actividades secundarias el	52,68 %
Actividades terciarias el	26,54 %
No especificadas el	5,35 %

La población actual en 1995 se estima en 841 habitantes, siendo el 16,6 % del total del municipio y el 0,06 % de la población estatal presenta un alto índice de emigración

En los últimos 10 años la población de ~~Centro de Convenciones~~, Dgo. observa una tasa de crecimiento de 4,6 %.

El problema de la inmigración y de la emigración se mantiene constante en la población, se estima que con la tasa de crecimiento del 1,0 % la población podría llegar a tener 1 148 habitantes en el año 2020.

El área urbana actual comprende 57,23 hectáreas donde se asientan 841 habitantes con una densidad bruta promedio de 15,62 hab./ha. Que se considera baja debido a los fenómenos ecológicos (atracción) y los sociales (inmigración) en los últimos años la población ha manifestado un crecimiento sobre todo en terrenos de tenencia ejidal.

Los contrastes y diferencias de vivienda se pueden observar entre las antiguas áreas y las nuevas de crecimiento, donde es común encontrar vivienda mal construida, hacinamientos, tenencia irregular, carencia de infraestructura y falta de equipamiento y servicios públicos.

La población conserva la traza urbana original que es a base de una cuadricula ortogonal y una parte irregular junto al río en su concepción con calles de diferentes secciones. Todas las actividades giran en torno al primer cuadro de la localidad, que es donde se concentra el 40 % de los servicios, comercio, administración y equipamiento urbano, rodeado de áreas habitacionales y de uso mixto vivienda y comercio. Por su ubicación el centro urbano, provoca el desorden sobre todo en el aspecto vial. El equipamiento urbano está diseminado en las zonas que forman la población, con excepción de los sistemas de salud y administración municipal.

La infraestructura urbana de la ciudad presenta problemas en la dotación del servicio de drenaje, en un 28 %, además no existe drenaje pluvial, el agua potable cubre el servicio en un 40 % a la mayoría de la población, y el alumbrado público solo cubre un 40 % de la mancha urbana. De la misma manera se puede mencionar que solo un 25 % de las vialidades tienen pavimento, que representa un bajo porcentaje con respecto al total de la mancha urbana.

La población de ~~Centro de Convenciones~~, Dgo. al igual que las del resto del Estado, sufre los problemas de los asentamientos irregulares, venta de terrenos en zonas ejidales y lugares de alto riesgo, falta de espacios verdes y recreativos, lagunas de oxidación en mal estado, solo cuenta con tiradero de basura aunque alejado de la ciudad este no obtiene ningún tipo de tratamiento, falta de recursos económicos del ayuntamiento para llevar a cabo sus programas y la falta de una buena planeación para poder lograr su desarrollo urbano y económico.

##### ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO

La necesidad de aumentar la densidad urbana a 20 hab./ha., y las expectativas de crecimiento demográfico dan como resultado el mínimo requerimiento de suelo urbano tomando en cuenta como base una tasa de crecimiento del 1,0 % anual de su población.

Lo anterior contrasta con la tendencia de crecimiento bajo de la mancha urbana en los últimos 10 años. De ese modo para los próximos 10 años al 2010 será necesario llevar a cabo políticas de consolidación. Esta superficie a corto plazo se ubica en las áreas vacantes localizadas dentro de la mancha urbana, sobre todo en la periferia de la ciudad y en las colonias.

Con el objeto de prever una estructura urbana armónica y funcional, se hace necesario contar con un Programa de Desarrollo Urbano que conjunte a todas estas áreas, en una superficie total de 57.28 has., necesarias para futuro crecimiento a largo plazo del centro de población.

Esta será suficiente para el crecimiento de la población en los próximos 20 años, fecha en que la población llegará a sumar 1148 habitantes, suponiendo la hipótesis de crecimiento demográfico constante y con un paulatino incremento de la densidad urbana hasta llegar a 20 habitantes por hectárea en el año 2020.

Se propone el ordenamiento urbano de toda esa superficie. Por la necesidad de aglutinar todas las áreas dispersas que estarán en proceso de ocupación; no se considera conveniente abrir nuevas áreas al uso urbano, por el contrario, es indispensable aplicar una política de densificación urbana con la saturación de predios baldíos a corto plazo.

#### AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Dado que la población se encuentra limitada EN TERRITORIO PERIFERICO, EN TERRITORIOS DE MUCHA PENSIERAS (15%), por la topografía y representan barreras y riesgos, el crecimiento urbano se ve limitado por estas hacia esos lugares.

#### AREAS CONDICIONADAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Ante la necesidad de expansión, la población de Gómez, Dgo. puede crecer hacia el PERIMETRO URBANO. EN LOS TERRITORIOS DE PENSIERAS MUY BAJAS A 10% DEBEN ATRAPAR CRESCE

#### AREAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Se localizan al NORTE las zonas aptas para el desarrollo urbano, ya que no tienen restricciones topográficas, ni de suelo problemático o de servicios.

#### POLITICAS DE DESARROLLO

La política general de Desarrollo Urbano de la población de Gómez, Dgo. será de impulso, en concordancia con los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano.

De igual manera, para las diversas áreas que componen el centro de población en particular, se han determinado las siguientes políticas:

#### ■ POLÍTICA DE CRECIMIENTO

Se refiere a las áreas urbanas con un grado de saturación conveniente donde el crecimiento debe limitarse a la saturación máxima que determinen las normas de utilización de suelo y a la dotación de los servicios necesarios.

Asimismo se refiere a la limitación de los asentamientos ubicados en zonas no aptas ubicadas al NORTE, sobre todo las que están cercanas a los márgenes de la mancha urbana.

#### Crecimiento por expansión.

Se refiere a las áreas de reserva que deben ser abiertas al desarrollo urbano, en las que se deben canalizar el apoyo y promoción para su desarrollo.

#### Crecimiento por densificación

Se refiere a las áreas cuya densidad es baja y que por lo tanto es conveniente densificar, o donde existen predios baldíos que se deben saturar. Su crecimiento tenderá a optimizar el uso del suelo dentro de los límites de soporte de la infraestructura y las características físicas del área.

Se aplica a toda la población actual, así como a baldíos y significativos localizados dentro y fuera de la mancha urbana.

#### POLITICA DE MEJORAMIENTO

Se refiere a las áreas que por sus carencias requieren de programas integrales para dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, mejoramiento de la vivienda y regularización de la tenencia de la tierra.

Así mismo, como parte de esta política, se instrumentarán programas de construcción de pavimentos en toda el área urbana y arborización en banquetas.

#### POLITICAS DE CONSERVACION

Se aplican a las áreas de riego y explotación pecuaria ubicadas fuera de la mancha urbana, al perimetro así como a las áreas de explotación agrícola al oeste de la misma y que se localizan en el área de influencia del centro de población.

La política de conservación se presenta en dos modalidades: patrimonial y de valor ambiental.

#### Conservación patrimonial:

Se refiere a la conservación, restauración y cuidado en general del patrimonio arquitectónico y del contexto urbano de la localidad. Se aplicara al área conocida como centro urbano y a los monumentos y edificios más relevantes.

#### Política de protección ambiental:

Se refiere a las áreas necesarias para la regulación y control de los escorrentimientos y cuerpos de agua naturales, así como aquellas necesarias para la recarga de mantos acuíferos.

Las áreas para la protección de escorrentimientos y cuerpos de agua, consistirán en franjas de 30 m de ancho, 15 m a cada lado a partir del eje del cauce, excepto cuando la anchura de este sea mayor de 10 m, en cuyo caso las áreas de protección se integraran por el ancho del cauce más 10 m. A cada lado, las áreas de protección de los cuerpos de agua serán de 10 m a partir de la cota máxima, del nivel de agua.

Esta política se aplica a todos los cauces y cuerpos de agua existentes dentro del área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano en particular.

En cuanto a los mantos acuíferos, se protegerán las áreas de recarga y se racionalizará su explotación en el área de influencia de acuerdo a la normatividad de la Comisión Nacional del Agua.

#### ■ POLITICA DE PROTECCION

Esta política esta orientada a la protección del área natural, cuyas características requieren de medidas que propicien su aprovechamiento racional y sustentable. Se presenta en su modalidad de preservación natural.

#### Preservación natural:

Estas áreas se ubican en los cauces y márgenes del ATRAPACRES, así como a las zonas de riego y temporal agrícola.

#### ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACION

El conveniente ordenamiento de la estructura urbana parte de la organización de la estructura vial, que asegure la adecuada integración de las zonas y áreas urbanas actuales y las de futuro crecimiento.

El área urbana se organizará en base a unidades territoriales, determinadas por el numero de habitantes; dichas unidades, serán servidas por núcleos de equipamiento: De salud, comercial, educativo, recreativo, cultural, etc.

#### DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA

Son las áreas destinadas a la ubicación de la infraestructura, las indicadas en el plano del programa, así como los derechos de vía generados por líneas de infraestructura, tales como las líneas eléctricas de alta tensión.

#### RESERVAS

2020  
CORTO MEDIANO PLAZO 2000 - 2020

2020-2025

Se promoverá la ocupación de baldíos significativos y saturación de lotes baldíos que se localizan dentro de la mancha urbana, esto permitirá la redensificación del área urbana actual en una superficie de 57.98 has. para una población de 1148 habitantes.

LARGO PLAZO 2010 - 2020

H AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE HIDALGO, ESTADO DE DURANGO.

#### ACUERDO DE CABILDO

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA HIDALGO Y SU CORRESPONDIENTE DECLARACIÓN DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SU ÁREA Y PREDIOS.

EL CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE HIDALGO, ESTADO DE DURANGO.

#### CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE POR MANDATO DE LA FRACCION V DEL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RATIFICADO EN EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO ES FACULTAD DE LOS MUNICIPIOS, FORMULAR, APROBAR Y ADMINISTRACIÓN, LA ZONIFICACIÓN Y PLANES DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PARA CUMPLIR CON LOS FINES SEÑALADOS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA PROPIA CONSTITUCIÓN FEDERAL, DE LA REPUBLICA, FACULTADES QUE SE REGULAN EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTICULOS 6º, 9º, 11,12,15,27,28 Y 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL ARTICULO 20, FRACCIONES XXIV, XXV, XXVI DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, ASI COMO LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CODIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

SEGUNDO: QUE CONFORME SE DESPRENDE DE LA FRACCION XXIX-C DEL ARTICULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, SE EJERCERA EN FORMA CONCURRENTE CON LOS GOBIEROS ESTATAL Y FEDERAL, CONCURRENCIA QUE SE ESTABLECE EN LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN EL CODIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO.

TERCERO: QUE CONFORME LOS OBJETIVOS Y POLÍTICAS ASDEFINIDOS EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE 2000-2006, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 1998-2004, EL ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE ESTE ASENTAMIENTO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO TIENE UNA ALTA PRIORIDAD, DISPONIENDOSE UNA POLÍTICA DE IMPULSO COMO CIUDAD CON EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS A NIVEL REGIONAL.

CUARTO: QUE PARA REGULAR EN BENEFICIO SOCIA, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACIÓN, CUIDAR DE SU CONSERVACIÓN Y LOGRAR EL DESARROLLO URBANO EQUILIBRADO DEL PAÍS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACIÓN RURAL Y PARA EVITAR LA DESTRUCIÓN DE LOS ELEMENTOS NATURALES, FINES SEÑALADOS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ES DE INTERES PÚBLICO FORMULAR LA ZONIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN DE VILLA HIDALGO, DETERMINANDO LOS APROVECHAMIENTOS PREDOMINANTES EN SUS ZONAS URBANAS, ESTABLECIENDO LOS ADECUADOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS, COMO DISPONE EL MISMO PRECEPTO CONSTITUCIONAL QUE SE INVOCA, ACCIÓN QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, COMO SE CONTIENE EN EL ARTICULO 35 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y EN LAS DEMAS NORMAS DE DERECHO URBANÍSTICO VIGENTES.

**QUINTO:** QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO, LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO, PROCEDIO A REVISAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE HIDALGO, DGO., DEFINIR LAS ACCIONES DE CONSERVACIÓN DE ÁREAS Y PREDIOS, QUE GARANTICEN LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

**SEXTO:** QUE COMO PARTE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS PARA ELABORAR EL PROGRAMA DE DESARROLLO, SE PROCEDIO A REVISAR LA ZONIFICACIÓN URBANA DEL CENTRO DE POBLACIÓN, PARA FORMULAR LAS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS DE ÁREAS Y PREDIOS, QUE GARANTICEN LOS ESPACIOS ADECUADOS PARA LAS DISTINTAS ACTIVIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

**SEPTIMO:** QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA HIDALGO Y SU ZONIFICACIÓN, FUE SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO, RECIBIENDO LAS OPINIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD.

**OCTAVO:** QUE EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA HIDALGO ES CONGRUENTE CON EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO 2000-2006, CON LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO 1998-2004, Y CON LOS PLANES Y PROGRAMAS DE NIVELES SUPERIORES DE PLANEACIÓN.

PARA DAR CUMPLIMIENTO AL MANDATO DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA AL MUNICIPIO Y SU AYUNTAMIENTO EL ARTICULO 115 EN SUS FRACCIONES II Y V DE LA MISMA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, PRECEPTO QUE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS SE RATIFICA EN EL ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE DURANGO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LAS FRACCIONES V Y XXIV DEL ARTICULO 20 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, Y EN PARTICULAR EN MATERIA DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN EN EXERCICIOS DE LAS FACULTADES DEFINIDAS EN LOS ARTICULOS 9, 16 Y DÉMAS RELATIVOS AL CODIGO ESTATAL DE DESARROLLO URBANO, EL CUAL SEÑALA EN SU ARTICULO 23 LAS ATRIBUCIONES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE DURANGO; EN SESIÓN FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2001 SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE HIDALGO, ESTADO DE DURANGO, Y LA DECLARACIÓN DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE SUS ÁREAS Y PREDIOS.

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1º.** SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE HIDALGO, ESTADO DE DURANGO.

**ARTICULO 2º.** LAS NORMAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE INTEGRAN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERES SOCIAL, SE EXPIDEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESGLOSADAS EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

**ARTICULO 3º.** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE DESIGNARA COMO LA "LEY GENERAL", A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; COMO "LEY MUNICIPAL", A LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; Y COMO "LEY ESTATAL" AL CODIGO DE

DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO; POR "PROGRAMA" SE ENTENDERÁ EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA HIDALGO, QUE SE APRUEBA EN EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

**ARTICULO 4º.** EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS Y PREDIOS DENTRO DE LOS LÍMITES ESPECIALES QUE CONSTITUYEN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, CONFORME SE DESPREnde DE LOS ARTICULOS 27 DE LA LEY GENERAL Y DE LA LEY ESTATAL, SE SUJETARÁ A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PROGRAMA Y EN SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS.

**ARTICULO 5º.** CONFORME A LOS DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5,7,8,9,28,35,40 Y 51 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL Y LOS ARTICULOS 56 Y 76 DE LA LEY ESTATAL LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES SON RESPONSABLES DE PROVEER LO NECESARIO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, ASI COMO SE DESPREnde DE LOS ARTICULOS 6,7,9,11 Y 12 DE LA LEY ESTATAL; SON OBLIGATORIAS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO DEL PROGRAMA Y DE SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS EN CUANTO A LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CUYAS ACCIONES INFLUYAN EN EL DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN.

**ARTICULO 6º.** LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, SEA CUAL FUERA SU RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA, ESTAN SUJETAS A SUS DISPOSICIONES, SALVO LAS JURISDICCIÓNES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO 1º.** SE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE HIDALGO, ESTADO DE DURANGO.

**ARTICULO 2º.** LAS NORMAS DE ORDENAMIENTO Y REGULACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN QUE SE INTEGRAN EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO, SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERES SOCIAL, SE EXPIDEN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 27 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESGLOSADAS EN EL ARTICULO 3º DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

**ARTICULO 3º.** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO SE DESIGNARA COMO LA "LEY GENERAL", A LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; COMO "LEY MUNICIPAL", A LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO; Y COMO "LEY ESTATAL" AL CODIGO DE

DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO; POR "PROGRAMA" SE ENTENDERÁ EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA HIDALGO, QUE SE APRUEBA EN EL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO.

**ARTICULO 4º.** EL APROVECHAMIENTO DE LAS ÁREAS Y PREDIOS DENTRO DE LOS LÍMITES ESPECIALES QUE CONSTITUYEN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, CONFORME SE DESPREnde DE LOS ARTICULOS 27 DE LA LEY GENERAL Y DE LA LEY ESTATAL, SE SUJETARÁ A LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL PROGRAMA Y EN SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS.

**ARTICULO 5º.** CONFORME A LOS DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 5,7,8,9,28,35,40 Y 51 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL Y LOS ARTICULOS 56 Y 76 DE LA LEY ESTATAL LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES SON RESPONSABLES DE PROVEER LO NECESARIO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA, ASI COMO SE DESPREnde DE LOS ARTICULOS 6,7,9,11 Y 12 DE LA LEY ESTATAL; SON OBLIGATORIAS LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE ACUERDO DE CABILDO DEL PROGRAMA Y DE SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS EN CUANTO A LA PLANEACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS PARA TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES Y LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS CUYAS ACCIONES INFLUYAN EN EL DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN.

**ARTICULO 6º.** LAS ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, SEA CUAL FUERA SU RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA TIERRA, ESTAN SUJETAS A SUS DISPOSICIONES, SALVO LAS JURISDICCIÓNES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**ARTICULO 7º.** UNA VÉZ QUE EL PROGRAMA QUE SE APRUEBA SE PUBLIQUE Y REGISTRE, SE MANTENDRÁ DISPONIBLE PARA CONSULTA DEL PÚBLICO EN LA OFICINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SU EQUIVALENTE DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, DEL ESTADO DE DURANGO.

#### CAPITULO II

##### DE LA ZONIFICACIÓN DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA

**ARTICULO 8º.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 2º, 3º, 4º, 5º Y DE LA LEY GENERAL; ARTICULO 110 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ARTICULO 2º FRACCION XXIV DE LA LEY MUNICIPAL Y LAS DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE ACUERDA DEFINIR LA ZONIFICACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA.

**ARTICULO 9º.** SE ESTABLECEN COMO ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA, LAS ÁREAS LIMITADAS POR LA POLIGONAL DETALLADA; EN EL MISMO, QUE CONSTITUYEN EL LÍMITE DEL CENTRO DE POBLACIÓN, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS Y AUTORIZACIONES Y TODAS LAS OBRAS Y EDIFICACIONES QUE SE REALICEN EN LAS ÁREAS INCLUIDAS EN SUS DECLARATORIAS, SEAN PÚBLICAS O PRIVADAS, DEBERÁN SUJETARSE A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEFINIDAS EN EL PROGRAMA, CONFORME SE DESPREnde DE LOS ARTICULOS 38, 39, 40, 41 Y 45 DE LA LEY GENERAL Y LOS ARTICULOS 67 Y 68 DE LA LEY ESTATAL, SIN ESTE REQUISITO NO SE OTORGARA AUTORIZACIÓN O LICENCIA PARA EFECTUAR LAS QUE SE EXPIDA CONTRAVINIENDO ESTA DISPOSICIÓN, ESTARÁN AFECTADAS POR LAS SANCIONES QUE ESTABLECEN LA LEY GENERAL, EN SUS ARTICULOS 55, 56, 57, 59 Y 60, Y POR LA LEY ESTATAL EN SUS ARTICULOS 12 Y 13.

**ARTICULO 10º.** LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS ES EL ÓRGANO MUNICIPAL COMPETENTE PARA DITAMINAR RESPECTO A LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, INTERPRETANDO SUS NORMAS CON APoyo EN LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS APLICABLES, EN CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEGISLACIÓN URBANÍSTICA ESTATAL Y FEDERAL, RESPETANDO LA COMPETENCIA QUE CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO.

**ARTICULO 11º.** LA UTILIZACIÓN DEL SUELLO COMPRENDIDO DENTRO DE LOS LÍMITES DEL ÁREA DE APLICACIÓN, SE SUJETARÁ A LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN DEL PROGRAMA QUE SE APRUEBA Y A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN:

- A. LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.
- B. EL CODIGO DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE DURANGO.
- C. LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.
- D. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES EN MATERIA DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN.

- E. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES Y ESTATALES APLICABLES EN MATERIA DE AGUAS.
- F. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y MEJORAMIENTO DEL AMBIENTE.
- G. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES DE EDIFICACIÓN.
- H. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EXPIDA EL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO.
- I. LAS NORMAS Y DISPOSICIONES DE LOS DECRETOS, ACUERDOS Y CONVENIOS, EXPEDIDOS CON PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y/O MUNICIPALES, PARA ESTABLECER Y ADMINISTRAR RESERVAS TERRITORIALES.
- J. LOS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ESTATALES Y MUNICIPALES QUE REGULEN LA VIALIDAD, IMAGEN URBANA Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES, Y;
- K. LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE MONUMENTOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS Y ARTÍSTICOS.

**ARTICULO 12º.** PARA PROMOVER LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA, EL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, A PARTIR DE LAS PROPUESTAS QUE SE FORMULEN, CELEBRARA ACUERDOS DE COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, COMO TAMBÍEN CELEBRARA CONVENIOS DE CONCERNITACIÓN CON GRUPOS, PERSONAS Y ENTIDADES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, PARA ESTABLECER COMPROMISOS Y REALIZAR ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO, PREVISTAS EN LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY GENERAL Y EL ARTICULO 2º DE LA LEY ESTATAL.

### CAPITULO III

#### DECLARATORIAS DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE ÁREAS Y PREDIOS

**ARTICULO 13º.** CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 4º, 5º, FRACCION III Y 35 DE LA LEY GENERAL Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES DE LA LEY ESTATAL, SE APRUEBA LA ZONIFICACIÓN CONTINUA EN EL PROGRAMA, EN LA QUE SE DETERMINARAN LAS RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE LAS ÁREAS Y PREDIOS DEL CENTRO DE LA POBLACIÓN DE VILLA HIDALGO, DURANGO.

**ARTICULO 14º.** SE APRUEBAN LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, DEFINIDOS EN LA ZONIFICACIÓN INTEGRADA AL PROGRAMA Y EL CONTENIDO DE LOS PLANOS RELATIVOS, CON EFECTOS DE DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, EN RELACION CON LAS ÁREAS Y PREDIOS QUE EN LOS MISMOS SE ESPECIFICA, COMPRENDIDOS EN LOS LÍMITES DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE HIDALGO, ESTADO DE DURANGO.

**ARTICULO 15º.** LA ZONIFICACIÓN DEFINIDA EN EL PROGRAMA, QUE SE ESTABLECE EN LOS PLANOS CORRESPONDIENTES, ES DE OBEDIENCIA OBLIGATORIA PARA LOS ASPECTOS SIGUIENTES:

- A. LA DENARCACIÓN DE LAS ZONAS, SUB-ZONAS, ÁREAS Y PREDIOS COMPRENDIDOS EN LOS MISMOS.
- B. LOS SEÑALAMIENTOS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS, MEDIANTE LAS LETRAS, NÚMEROS, CLAVES Y SÍMBOLOS DEFINIDOS EN LA NOMENCLATURA DE LOS MISMOS PLANOS, CONFORME LAS NORMAS DE ZONIFICACIÓN, Y;
- C. LAS MODALIDADES DE UTILIZACIÓN DEL SUELLO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DE ESTRUCTURA URBANA.

**ARTICULO 16º.** UNA VEZ QUE SE HA PUBLICADO EL PROGRAMA, PARA CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PARRAFO 16 DE LA LEY GENERAL Y DEL ARTICULO 23, FRACCIONES XI Y XII DEL ARTICULO 93 DE LA LEY ESTATAL, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES, SE PROCEDERÁ A SU PUBLICACIÓN Y REGISTRO MISMO. EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, Y EN LOS REGISTROS QUE CORRESPONDAN EN RAZÓN DE LA MATERIA, Y SERÁ LO MISMO QUE EN LAS DECLARATORIAS QUE ESTABLEZCAN LOS USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE INTEGRAN LA ZONIFICACIÓN. COJO SE DISPONE EN EL ARTICULO 14º DE LA LEY ESTATAL, DE ACUERDO AL CUAL, DICHAS DECLARATORIAS ENTRARAN EN VIGOR A PARTIR DE SUS PUBLICACIONES EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO.

**ARTICULO 17º.** LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS, COMPRENDIDOS EN LAS DECLARATORIAS DE PROVISIONES, USOS, DESTINOS Y RESERVAS, LOS FEDERATARIOS QUE AUTORIZEN ACTOS, CONVENIOS O CONTRATOS, RELATIVOS A LA PROPIEDAD, POSESIÓN O CUALQUIER OTRO DERECHO RESPECTO DE LOS MISMOS PREDIOS, Y LAS RELACIONES CON EL APROVECHAMIENTO DEL SUELLO, OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES QUE DEFINEN LOS EFECTOS JURÍDICOS DE DICHAS DECLARATORIAS COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTICULOS 36, 37, 38, 39, 44 Y 45 DE LA LEY GENERAL EN LOS ARTICULOS 6º, 7º, 8º, 147º, 160º, 161º Y 175º DE LA LEY ESTATAL.

**ARTICULO 18º.** EN RELACION CON LAS ÁREAS Y PREDIOS PARA LOS QUE SE PROPONEN ACCIONES DE PRESERVACIÓN DE BIENES AFECTOS AL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL, DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, SE PROCEDERÁ A PROMOVERLAS ANTE AUTORIDADES ESTATALES, FEDERALES, PARA QUE TOME LA PARTICIPACIÓN QUE LES CORRESPONDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y ESTATAL VIGENTE.

### CAPITULO IV

#### PUBLICACIÓN Y REGISTRO DEL PROGRAMA

**ARTICULO 19º.** CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 16, FRACCION IV DE LA LEY GENERAL, SE ACUERDA ENVIR EL PRESENTE PROGRAMA PARA EFECTO DE QUE SE DISPONGA SU PUBLICACIÓN, PARA ATENDER LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 93 DE LA LEY ESTATAL.

**ARTICULO 20º.** EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL DIFENSOR DE OBRAS PÚBLICAS O SU EQUIVALENTE, TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA DIFUNDIR EL CONTENIDO DEL PROGRAMA, Y DISPONER SU ACCESIBILIDAD PARA CONSULTA DEL PÚBLICO.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. LAS DISPOSICIONES DEL PROGRAMA ENTRARAN EN VIGOR UNA VEZ QUE SE PUBLIQUE EN ESTE PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO Y EN EL DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ESTADÍA.

SEGUNDO. LAS DECLARATORIAS DE USO, DESTINOS Y RESERVAS DE ÁREAS Y PREDIOS QUE SE AUTORIZAN EN EL PRESENTE ACUERDO, ENTRARAN EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y DEBERAN SER INSCRITAS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES EN LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES.

TERCERO. UNA VEZ PUBLICADO EL PROGRAMA Y SUS DECLARATORIAS DE USOS, DESTINOS Y RESERVAS QUE SE APRUEBAN, QUEDAN DERROGADAS TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SE OPONGAN AL MISMO PROGRAMA Y SUS NORMAS DE ZONIFICACIÓN.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, DGO.

DGO., A 20 DE DICIEMBRE DE 2001.



FRANCISCO CASTRO RUBIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL



MARTÍN ESPINO JUÁREZ  
DIRETOR DE AYUNTAMIENTO

*Francisco Castro*  
C. FRANCISCO CASTRO RUBIO  
SINDICO MPM.

*Miguel Salas Aguirre*  
C. MIGUEL SALAS AGUIRRE  
1er. REGIDOR

*Alberto Retana*  
C. ALBERTO RETANA OLIVAS  
2º REGIDOR

*Leopoldo Gurrola Romero*  
C. LEOPOLDO GURROLA ROMERO  
3er. REGIDOR

*Israel Ríos*  
C. ISRAEL RÍOS GUTIERREZ  
4º REGIDOR

*Roberto Aranda Muñoz*  
C. ROBERTO ARANDA MUÑOZ  
5º REGIDOR

*Dimas Rosales de la Cruz*  
C. DIMAS ROSALES DE LA CRUZ  
6º REGIDOR

*Octavio Tamayo Guzmán*  
C. OCTAVIO TAMAYO GUZMÁN  
7º REGIDOR

**VERSION ABREVIADA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA HIDALGO, MUNICIPIO DE HIDALGO, DEL ESTADO DE DURANGO.**

**PRESENTACION**

El centro de población de Villa Hidalgo, municipio de Hidalgo del Estado de Durango, nació con las expectativas de una población agrícola, la cual a través del tiempo a cambiado su función para llegar a ser una localidad comercial y de servicios; el crecimiento del centro de población, de Villa Hidalgo, ocasionado por la dinámica actual del Desarrollo Urbano, de la misma, exigió contar con un instrumento normativo de planeación vigente, técnica y jurídicamente, congruente con los Planes y Programas de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Por Instrucciones del C. Gobernador Constitucional del Estado de Durango, C. Lic. Angel Sergio Guerrero Mier, en cumplimiento de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Constitución Política local y el Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.

Por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado a través de la Dirección de Planeación y Urbanismo, y con la normativa de la Secretaría de Desarrollo Social a Nivel Federal, la colaboración del H. Ayuntamiento de Hidalgo, Dgo. se procedió a la elaboración del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Villa Hidalgo, Dgo. para beneficio de la comunidad duranguense asentada en esa localidad.

**BASES JURIDICAS**

Para la presente elaboración del Programa el Municipio promovió la realización con la amplia participación de la comunidad y de los sectores público, privado y social.

Para la ordenación y regulación de las áreas y predios, en el indicados, el Programa señala los lineamientos de ocupación del suelo que servirán de base para la formulación de las declaratorias de reserva, usos y destinos que expedirá el C. Gobernador del Estado de Durango. Por lo que se convierte en obligatorio tanto para las autoridades como para la sociedad.

La fundamentación jurídica del Programa de Desarrollo Urbano para la población de Villa Hidalgo, Durango se basa en las siguientes disposiciones legales:

Lo que establece la:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 27 y 73, así como en las reformas y adiciones al artículo 115, el cual faculta al municipio para formular, aprobar y administrar los Programas de Desarrollo urbano que incidan en su ámbito territorial.
- Ley General de Asentamientos Humanos.
- Constitución Política del Estado de Durango.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.
- Código de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Ley Agraria.

**CONDICIONANTES DE PLANEACION**

El Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Villa Hidalgo, Dgo., se sujeta a los siguientes niveles de planeación:

**PLAN NACIONAL DE DESARROLLO  
(2000-2006)**

**OBJETIVO**

Propiciar el ordenamiento territorial de las actividades económicas y de la población conforme a las potencialidades de las Ciudades y las Regiones que todavía ofrecen condiciones propicias para ello. Así mismo dicho programa recomienda inducir el crecimiento de las ciudades en forma ordenada de acuerdo con las normas vigentes de Desarrollo Urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población.

**PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO URBANO  
(2000-2006)**

**OBJETIVO:**

Inducir el crecimiento de las ciudades de forma ordenada, de acuerdo con las normas vigentes de desarrollo urbano y bajo principios sustentados en el equilibrio ambiental de los centros de población, respetando la autonomía estatal y la libertad municipal.

**PROGRAMA ESTATAL DE DESARROLLO  
(1998 - 2004)**

**OBJETIVOS:**

Promover la concurrencia y coordinación de los tres órdenes de gobierno en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población respetando sus ámbitos de competencia.

Promover en los ayuntamientos del Estado la formulación, aprobación y administración de los Programas de Desarrollo Urbano de centros de población y zona conurbada.

Impulsar la participación ciudadana y la coordinación interinstitucional en el planteamiento de estrategias que coadyuven al desarrollo urbano ordenado y sustentable.

Fortalecer mecanismos para la cobertura de los servicios públicos urbanos, equipamiento e infraestructura en centros de población con especial énfasis en aquellas que presentan mayores rezagos.

Reactivación de los Programas de Desarrollo Urbano para la constitución de reservas territoriales.

Proponer mecanismos viables de financiamiento, rehabilitación y conservación del patrimonio histórico y cultural de los centros de población.

Ampliar la participación estatal en las medidas de protección al medio ambiente y equilibrio ecológico en las áreas urbanas y rurales.

**PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO  
(2001 - 2004)**

**OBJETIVOS:**

Aplicar en forma honesta, correcta y oportuna los recursos materiales y financieros que mejoran las condiciones de vida de la población propiciando el desarrollo económico y social del municipio.

Emprender acciones estructuradas y programadas a través de un plan que reúna las aportaciones de todos y que establezca metas y estrategias para resolver lo apremiante y para impulsar lo urgente permitiendo generar empleos y bienestar.

Buscar una mejor integración y una mayor cohesión social, un mejor aprovechamiento del potencial productivo de todos los sectores y la creación de condiciones para que nuestras familias y cada uno de sus miembros tengan la posibilidad de ejercer su creatividad y talento.

Ejecutar a corto plazo obras y acciones de importancia política y social que se captaron durante la campaña y que son compromiso con la sociedad y con las diferentes localidades que integran el municipio.

Impulsar la vinculación estrecha y permanente con las diferentes estancias de gobierno, gestionando incansablemente los recursos que nos permitan establecer mezclas con aportaciones de los propios beneficiados, el estado y el municipio para abatir las grandes carencias que nos aquejan en servicios básicos de agua potable, alcantarillado, salud, educación y electrificación.

**OBJETIVOS**

**PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VILLA HIDALGO, DGO.**

**IMAGEN OBJETIVO:**

El Programa de Desarrollo Urbano contempla que: para lograr un mejor nivel de vida de los habitantes de la población de Villa Hidalgo, Dgo. es fundamental orientar el desarrollo urbano de una manera armónica y ordenada para con ello lograr un desarrollo sustentable.

**OBJETIVOS PARTICULARES:**

- Definir la zonificación primaria del suelo urbano, estableciendo los usos, destinos y reservas que propician una estructura eficiente y garantizan un adecuado ordenamiento y regulación del futuro crecimiento de la ciudad.
- Propiciar el crecimiento ordenado del área urbana hacia zonas aptas, mediante obras programadas de vialidad, infraestructura y equipamiento que permitan lograr el máximo aprovechamiento del uso del suelo.
- Promover programas de construcción y mejoramiento de viviendas para elevar los niveles de habitabilidad, dirigidos principalmente al sector social de escasos recursos.
- Orientar la atención de la demanda de vivienda, promoviendo la constitución de reservas territoriales y estableciendo programas de reubicación de asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo.
- Definir una estructura vial que propicie la integración y facilite la interrelación entre zonas habitacionales, servicios y áreas de trabajo.
- Apoyar la dotación priorizada de infraestructura y equipamiento urbano y fortalecer la prestación de servicios públicos para atender las deficiencias y cubrir las carencias de los mismos.
- Preservar el equilibrio ecológico, controlando las fuentes de contaminación ambiental, conservando los recursos naturales que el suelo, el agua y el aire ofrecen para elevar la calidad del medio ambiente de la localidad.
- Promover programas de reforestación en toda la ciudad y los terrenos colindantes de la mancha urbana con las zonas agrícolas, para evitar la contaminación edifica ocasionada por tolvaneras en la ciudad.
- Proponer alternativas de solución a la problemática urbana actual, contando con la participación de los diferentes sectores públicos, privados y sociales.
- Promover el crecimiento urbano hacia las zonas que presentan más oportunidades de desarrollo.
- Identificar las áreas potencialmente aprovechables, incorporándolas a los aspectos urbanos y de conservación natural.

**LIMITE DEL CENTRO DE POBLACION**

El límite del centro de población es el área de jurisdicción donde las autoridades Federales, Estatales y Municipales en forma concurrente y coordinada ejerzan sus atribuciones relativas a la ordenación y regulación de los asentamientos humanos.

El área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano está conformada y distribuida de la siguiente manera:

Superficie del centro de población	2,250.00 has.
Superficie de reserva territorial	— has.
Superficie urbana actual	58.63 has.
Superficie de preservación ecológica	2,191.37 has.

## DIAGNOSTICO - PRONOSTICO

La población de Villa Hidalgo, Dgo. localizada en la región del norte del Estado forma parte del Municipio de Hidalgo, se desempeña como cabecera municipal catalogada como un centro político, administrativo y prestadora de servicios y comercios.

Sus actividades económicas corresponden en mucho a su ubicación geográfica, ya que la región productora de granos básicos por su producción agropecuaria, aparece como un centro de comercialización por su ubicación y vías de comunicación que la cruzan y llegan a ella, además de ser la cabecera municipal.

La distribución de la población económicamente activa (p.e.a.) para 1990 arrojaba los siguientes porcentajes:

Actividades primarias el	51.75%
Actividades secundarias el	8.38%
Actividades terciarias el	37.44%
No especificadas el	2.46%

La población actual en 1995 se estima en 703 habitantes, siendo el 13.50 del total del municipio y el 0.05% de la población estatal presenta un alto índice de emigración.

En los últimos 10 años la población de Villa Hidalgo, Dgo. observa una tasa de crecimiento de -0.71%.

El problema de la inmigración y de la emigración se mantiene constante en la población, se estima que con la tasa de crecimiento del 1.0% la población podría llegar a tener 901 habitantes en el año 2020.

El área urbana actual comprende 59.63 hectáreas donde se asientan 703 habitantes con una densidad bruta promedio de 13 hab./ha. Que se considera baja debido a los fenómenos económicos (atracción) y los sociales (inmigración) en los últimos años la población ha manifestado un crecimiento sobre todo en terrenos de tenencia ejidal.

Los contrastes y diferencias de vivienda se pueden observar entre las antiguas áreas y las nuevas de crecimiento, donde es común encontrar vivienda mal construida, hacinamientos, tenencia irregular, carencia de infraestructura y falta de equipamiento y servicios públicos.

La población conserva la traza urbana original que es a base de una retícula paralela al río San Miguel, irregular en su desarrollo y su concepción, con calles de diferentes secciones. Todas las actividades giran en torno al primer cuadro de la localidad, que es donde se concentra el 80% de los servicios, comercio, administración y equipamiento urbano, rodeado de áreas habitacionales y de uso mixto vivienda y comercio. Por su ubicación el centro urbano, provoca el desorden sobre todo en el aspecto vial. El equipamiento urbano está diseminado en las zonas que forman la población, con excepción de los sistemas de salud y administración municipal.

La infraestructura urbana de la ciudad presenta problemas en la dotación del servicio de drenaje, en un 76.34%, además no existe drenaje pluvial, el agua potable cubre el servicio en un 83.7% a la mayoría de la población, y el alumbrado público cubre un 95.0% de la mancha urbana. De la misma manera se puede mencionar que solo un 40.0% de las viviendas tienen pavimento, que representa un bajo porcentaje con respecto al total de la mancha urbana.

La población de Villa Hidalgo, Dgo. al igual que las del resto del Estado, sufre los problemas de los asentamientos irregulares, venta de terrenos en zonas ejidales y lugares de alto riesgo, falta de espacios verdes y recreativos, lagunas de oxidación en mal estado, solo cuenta con tiradero de basura aunque alejado de la ciudad este no obtiene ningún tipo de tratamiento, falta de recursos económicos del ayuntamiento para llevar a cabo sus programas y la falta de una buena planeación para poder lograr su desarrollo urbano y económico.

## ESTRATEGIA GENERAL DE DESARROLLO

La necesidad de aumentar la densidad urbana a 15 hab./ha., y las expectativas de crecimiento demográfico dan como resultado el mínimo requerimiento de suelo urbano tomando en cuenta como base una tasa de crecimiento del 1.0% anual de su población.

Lo anterior contrasta con la tendencia de crecimiento bajo de la mancha urbana en los últimos 10 años. De ese modo para los próximos 20 años al 2020 será necesario llevar a cabo políticas de consolidación. Esta superficie a corto plazo se ubica en las áreas vacantes localizadas dentro de la mancha urbana, sobre todo en la periferia de la ciudad y en las colonias.

Con el objeto de prever una estructura urbana armónica y funcional, se hace necesario contar con un Programa de Desarrollo Urbano que conjunte a todas estas áreas, en una superficie total de 58.63 has., necesarias para futuro crecimiento a largo plazo del centro de población.

Esta será suficiente para el crecimiento de la población en los próximos 20 años, fecha en que la población llegará a sumar 901 habitantes; suponiendo la hipótesis de crecimiento demográfico constante y con un paulatino incremento de la densidad urbana hasta llegar a 15 habitantes por hectárea en el año 2020.

Se propone el ordenamiento urbano de toda esa superficie. Por la necesidad de aglutinar todas las áreas dispersas que están en proceso de ocupación; no se considera conveniente abrir nuevas áreas al uso urbano, por el contrario, es indispensable aplicar una política de densificación urbana con la saturación de predios baldíos a corto plazo.

## AREAS NO APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Dado que la población se encuentra limitada por el río San Miguel de Cerro Gordo en su límite noreste - sureste en sus riveras que por su topografía representa barreras y riesgos, el crecimiento urbano se ve limitado por estos hacia esos lugares.

## AREAS CONDICIONADAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Ante la necesidad de expansión, Villa Hidalgo, Dgo. puede crecer hacia el interior de la mancha urbana en terrenos ociosos y subutilizados anexos a la mancha urbana y que actualmente son desaprovechados.

## AREAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO

Se localizan al sur y este las zonas aptas para el desarrollo urbano, ya que no tienen restricciones topográficas, de suelo problemático o de servicios.

## POLITICAS DE DESARROLLO

La política general de Desarrollo Urbano de la población de Villa Hidalgo, Dgo. será de impulso, en concordancia con los lineamientos del Programa Nacional de Desarrollo Urbano.

De igual manera, para las diversas áreas que componen el centro de población en particular, se han determinado las siguientes políticas:

## • POLITICA DE CRECIMIENTO

Se refiere a las áreas urbanas con un grado de saturación conveniente donde el crecimiento debe limitarse a la saturación máxima que determinan las normas de utilización de suelo y a la dotación de los servicios necesarios.

Asimismo se refiere a la limitación de los asentamientos ubicados en zonas no aptas ubicadas al límite noreste - sureste sobre todo las que están cercanas a los márgenes del río San Miguel de Cerro Gordo y el arroyo al noreste de la población.

## Crecimiento por expansión

Se refiere a las áreas de reserva que deben ser abiertas al desarrollo urbano, en las que se deben canalizar el apoyo y promoción para su desarrollo.

## Crecimiento por densificación

Se refiere a las áreas cuya densidad es baja y que por lo tanto es conveniente densificar, o donde existen predios baldíos que se deben saturar. Su crecimiento tenderá a optimizar el uso del suelo dentro de los límites de soporte de la infraestructura y las características físicas del área.

Se aplica a toda la población actual, así como a baldíos y significativos localizados dentro y fuera de la mancha urbana.

## • POLITICA DE MEJORAMIENTO

Se refiere a las áreas que por sus carencias requieren de programas integrales para la dotación de infraestructura, equipamiento y servicios, mejoramiento de la vivienda y regularización de la tenencia de la tierra.

Así mismo, como parte de esta política, se instrumentarán programas de construcción de pavimentos en toda el área urbana y arborización en banquetas.

## • POLITICAS DE CONSERVACION

Se aplican a las áreas de riego y explotación pecuaria ubicadas fuera de la mancha urbana, al perímetro así como a las áreas de explotación agrícola al oeste de la misma y que se localizan en el área de influencia del centro de población.

La política de conservación se presenta en dos modalidades: patrimonial y de valor ambiental.

## Conservación patrimonial:

Se refiere a la conservación, restauración y cuidado en general del patrimonio arquitectónico y del contexto urbano de la localidad. Se aplicará al área conocida como centro urbano y a los monumentos y edificios más relevantes.

## Política de protección ambiental:

Se refiere a las áreas necesarias para la regulación y control de los escurrimientos y cuerpos de agua naturales; así como aquellas necesarias para la recarga de mantos acuíferos.

Las áreas para la protección de escurrimientos y cuerpos de agua, consistirán en franjas de 30 m de ancho, 15 m a cada lado a partir del eje del cauce, excepto cuando la anchura de ese sea mayor de 10 m; en cuyo caso las áreas de protección se integraran por el ancho del cauce más 10 m. A cada lado, las áreas de protección de los cuerpos de agua serán de 10 m a partir de la cota máxima, del nivel de agua.

Esta política se aplica a todos los cauces y cuerpos de agua existentes dentro del área de aplicación del Programa de Desarrollo Urbano en particular al río San Miguel de Cerro Gordo y el arroyo al noreste del centro de población.

En cuanto a los mantos acuíferos, se protegerán las áreas de recarga y se racionalizará su explotación en el área de influencia de acuerdo a la normatividad de la Comisión Nacional del Agua.

## • POLITICA DE PROTECCION

Esta política está orientada a la protección del área natural, cuyas características requieren de medidas que propicien su aprovechamiento racional y sustentable. Se presenta en su modalidad de preservación natural.

## Preservación natural:

Estas áreas se ubican en los cauces y márgenes del río de San Miguel de Cerro Gordo y arroyo al noreste del poblado de cultivo temporal agrícola.

## ESTRUCTURA URBANA Y ZONIFICACION

El conveniente ordenamiento de la estructura urbana parte de la organización de la estructura vial, que asegure la adecuada integración de las zonas y áreas urbanas actuales y las de futuro crecimiento.

El área urbana se organizará en base a unidades territoriales, determinadas por el número de habitantes; dichas unidades, serán servidas por núcleos de equipamiento. De salud, comercial, educativo, recreativo, cultural, etc.

## DESTINOS DE INFRAESTRUCTURA

Son las áreas destinadas a la ubicación de la infraestructura, las indicadas en el plano del programa, así como los derechos de vía generados por líneas de infraestructura, tales como las líneas eléctricas de alta tensión.

## RESERVAS

## CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO 2000-2020

Se promoverá la ocupación de baldíos significativos y saturación de lotes baldíos que se localizan dentro de la mancha urbana, esto permitirá la redensificación del área urbana actual en una superficie de 58.63 has., para una población de 901 habitantes.

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 9:00 horas del día 10 del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en la Escuela de Ciencias de la Información del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores: Lic. Celia María Saracho Pérez, Lic. Thelma Marina Quinones Acevedo y Lic. Francisco Javier Palomo Rosado.

bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciado en Ciencias de la Información del alumno(a) ARMANDO CERNA VAZQUEZ

quién presentó como tesis un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sindicales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron: Aprobarlo por - Unanimidad de Votos.

Acta No. CI-161-905-94

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

LIC. CELIA MARIA SARACHO PEREZ  
PRESIDENTE

LIC. FRANCISCO JAVIER PALOMO ROSADO  
SECRETARIO

Thelma maria  
LIC. THELMA MARINA QUINONES ACE-  
PRIMER VOCAL  
VEDC

En Gómez Palacio, Dgo., a las.....9:00.....horas del día.....10.....del mes de  
Diciembre.....de mil novientos.....noventa y cuatro.....,

se reunieron en la Escuela de.....Ciencias de la Información.....,  
del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los  
señores profesores examinadores.....Lic. Celia María Saracho Pérez.....-  
Lic. Thelma Marina Quiñones Acevedo y Lic. Francisco Javier  
Palomo Rosado.....

.....  
.....  
bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder  
al examen profesional de.....Licenciado en Ciencias de la Información.....  
del alumno (a).....ARMANDO CERNA VAZQUEZ.....

.....  
.....  
quién presentó como.....tesis.....un trabajo cuyo título aparece al margen.  
Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de  
debatir entre sí en forma reservada y libre, resolvieron:.....Aprobarlo por.....-  
Unanimidad de Votos.....

.....  
.....  
Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y  
le tomó la Protesta Profesional.....

LIC. CELIA MARIA SARACHO PEREZ  
PRESIDENTE

## ACTA DE EXAMEN PROFESIONAL

En Gómez Palacio, Dgo., a las 9:00 horas del día 10 del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, se reunieron en la Escuela de Ciencias de la Información del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, Asociación Civil, los señores profesores examinadores Lic. Celia María Saracho Pérez, Lic. Thelma Marina Quiñones Acevedo y Lic. Francisco Javier Palomo Rosado, bajo la presidencia del primero y con carácter de secretario el último, para proceder al examen profesional de Licenciada en Ciencias de la Información del alumno (a) ANA GABRIELA RAMOS HERRERA

quién presentó como **tesis** un trabajo cuyo título aparece al margen. Los señores sinodales replicaron al sustentante y terminada la réplica, después de debatir entre si en forma reservada y libre, resolvieron: **Aprobarla por** - **Unanimidad de Votos.**

Acto continuo el presidente del jurado le hizo saber el resultado de su examen y le tomó la Protesta Profesional.

La suscrita, Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, certifica:- Que las firmas que aparecen en la presente Acta, son auténticas y las mismas que usan los C.C. Profesores mencionados en ella.

Gómez Palacio, Dgo., a 10 de diciembre de 1994.

LIC. CELIA MA. SARACHO PEREZ  
DIRECTORA

El C. Secretario General del Instituto Superior de Ciencia y Tecnología de la Laguna, A.C., certifica: Que la firma que antecede de la C. Directora de la Escuela de Ciencias de la Información, es auténtica y la misma que usa la referida Directora.

ING. LUIS ANTONIO TRUJILLO LARA  
SECRETARIO GENERAL

~~Mr. Lee~~  
ING. AUGUSTO HARRY DE LA PEÑA  
DIRECTOR

LIC. FRANCISCO JAVIER PALOMO ROSADO  
SECRETARIO

LIC. THELMA MARINA QUIÑONES ACE.  
PRIMER VOCAL VEDC